



-SECRETARIA-

**CONSTANCIA DE TRASLADO
RECURSO DE REPOSICIÓN**

Proceso: LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
Radicado: 850013110002-2021-00240-00

Para efectos de los artículos 318, 319 y 110 del C.G.P. **se corre traslado a la PARTE DEMANDANTE** del ESCRITO DE REPOSICIÓN presentado, a través de apoderado(a), por el(a) PARTE DEMANDADA, la señora RUTH NELLY PÉREZ COLMENARES **contra el auto que de fecha dos (02) de mayo de 2.023, numeral segundo**, por medio del cual No emitir pronunciamiento alguno en lo concerniente a la petición elevada por el apoderado judicial de la parte demandada, RUTH NELLY COLMENARES, retransmitido por conducto de la Dra. ANDREA ESTEFANIA JIMENEZ VARGAS, Inspectora 2° de Policía de Yopal Casanare, por el termino de tres (03) días en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, micro sitio del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-familia-del-circuito-de-yopal/41>.

VINCULO DE DOCUMENTOS EXPEDIENTE DIGITAL

[A124ConstanciaPresentanRecursoReposicionContraAuto.pdf](#)

[A125RecursoReposicion.pdf](#)

DÍA DE FIJACIÓN: 16 de mayo de 2.023

EMPIEZA TRASLADO: 17 de mayo de 2.023 a las 7:00 a.m.

Días inhábiles:

VENCE TRASLADO: 19 de mayo de 2.023 a las 5:00 p.m

LAURA NATALY ALVARADO HOLGUIN
Secretariaⁱ

ⁱ De conformidad con el **parágrafo del Art. 9 de la ley 2213 de 2022**, se **REQUIERE a las partes y sus apoderados** para que, en lo sucesivo, acredite haber enviado el escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales.

No basta con el envío del simple escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales por canal digital, si este o estos **NO ACUSAN RECIBIDO o NO SE PUEDE CONSTATR EL ACCESO DEL DESTINATARIO AL MENSAJE**, pues es desde allí donde;

- 1. Se entenderá realizado el traslado, a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y**
- 2. El término respectivo empezará a contarse al acusar recibido o constatar el acceso del destinatario.**